

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00540 00**
Asunto Cita acreedor y decreta secuestro

En consideración a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se advierte que para que proceda la citación de acreedores con garantía real conforme al artículo 462 del Código General del Proceso, debe existir un historial actualizado con la constancia de la inscripción de embargo del inmueble de propiedad de la demandada por cuenta del despacho, circunstancia que no fue acreditada en memorial de febrero 12 del año en curso; dado que el citado certificado fue aportado en anterior escrito, el Juzgado,

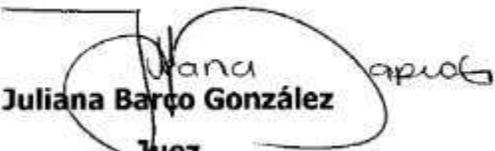
R e s u e l v e:

1. De conformidad con la anotación No. 11, del certificado de registro de instrumentos públicos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-932430; se ordena la citación a la **Cooperativa Nacional de Trabajadores "Coopetraban"**, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su citación personal, según lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se hará como lo disponen los artículos 291 y ss, ibídem, o por correo electrónico de acuerdo al artículo 8º del Decreto 806 de 2020. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de registro de instrumentos públicos.
2. Decretar el **secuestro del derecho que sobre el bien inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-932430** ubicado en la Calle 24 sur No. 39-37, Unid. de Vivienda 104, lote 60, Urbanización Jardines de Montiel P.H. en el municipio de Envigado - Antioquia, posee la demandada **Rosmary López Gallo**.
3. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Reparto) de **Envigado - Antioquia**, a quien se le enviará el

Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem.

4. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
URB. CALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 marzo 2021

Secretario

En la fecha se libra el despacho No. 043

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e9bd73ecc59a85ce9573e795cbe48cd8c3b7334d5a163b837deb60f1c546b3**

Documento generado en 08/03/2021 01:07:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**